



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

ART. PRIMERO:- Procédase a desafectar los inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia, Partidas Provinciales números: 146490, 105590, 151914, 151915, 151916, 121275, 121276, 121277, 157301, 121281, 121279, 120376, 120377, 120378, 120379, 120380, 134918, 161655, 105638, y 161656. Que fueran expropiados por el gobierno de la provincia de Entre Ríos mediante ley N° 10.059 con fecha 28/09/2011

ART. SEGUNDO:- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Que en fecha 06 de marzo del corriente año, los señores Isabel Angélica Blanc y Rubén Antonio Blanc, elevan una nota al despacho de este legislador, poniendo en conocimiento la situación y peticionando la formulación del presente a los efectos de la desafectación de los inmuebles descriptos anteriormente en el artículo primero; que fueron expropiados mediante ley N° 10.059 de esta H. Cámara.

Las causales de esta solicitud, es debido a la expropiación que tuvo prevista la provincia para la construcción de la obra Arroyo Mazones, cuyo pago por las mismas nunca fue realizado, y que posteriormente por Ordenanza N° 35.566 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia, se dispuso la desafectación de los inmuebles descriptos en el artículo que antecede, dado a que no eran necesarios para los trabajos en la obra aludida.-

En ese contexto adjuntan la ordenanza referenciada, una nota dirigida al Presidente de esta H.C.D. firmada por el Presidente Municipal de Concordia y el Secretario de Economía y Hacienda de la misma, ingresada a este cuerpo legislativo en fecha 04/04/2016, con el número de entradas 412, donde explican que se han desafectado los inmuebles cuyas partidas surgen del Art. 1° de la presente, consecuentemente han aportado la nómina completa mediante planilla de las propiedades incluidas, mediante la Ordenanza Municipal de Concordia N° 35.566 de fecha 18/09/2015, que modifica la Ord. N° 33.612 promulgada el 25/05/2008 y su modificatoria N° 34.519 de fecha 07/06/2011.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Que para la construcción de la obra realizada en el Arroyo Mazones en Concordia, no fueron utilizados los inmuebles cuyas matrículas hemos descripto, por ende no son necesarias

sus expropiaciones de parte del Estado Provincial, por lo que adelantamos corresponde la desafectación de los inmuebles descriptos en el artículo primero, dado a que no eran necesarios para los trabajos en la obra aludida.-

Es por ello que luego de un análisis que incluyó comunicaciones con los propietarios, dado a que a aquellos inmuebles cuyos dueños hubieran percibido el monto por pago de la expropiación, no le correspondería la devolución de las tierras, tal es así que hay dos inmuebles (Partidas Nros. 105735 y 120375) que no ingresamos a la presente por cuanto se ha dado esta situación de percepción del dinero por expropiación, entendemos Sr. Presidente corresponde hacer lugar a la petición del Int. Enrique Tomás Cresto y del Funcionario Alvaro E. Sierra.

Remitir copia de esta resolución al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, al Ministerio de Gobierno, a la Fiscalía de Estado, a la A.T.E.R. y a la Dirección Provincial de Catastro, a sus efectos.